



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Radicado: **2000131030052013-00472-00**

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (JORGE LUIZ MAZIRI RAMIREZ - cesionario)**

Demandado: **MARÍA CLAUDIA DANGOND CASTRO -CLAUDIA MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ DANGOND**

Teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el fallecimiento del señor JORGE LUIS MAZIRI el 28 de mayo de la presente anualidad, quien fungía como cesionario demandante, es del caso dar aplicación a lo establecido en el art. 68 del C.GP., que reza: *“fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”*.

Por consiguiente, estando demostrada la filiación como hijos del causante de los menores JORGE ANDRÉS MAZIRI ATENCIO, identificado con la tarjeta de identidad No.1.121.329.576; JORGE ARTURO MAZIRI ATENCIO, identificado con la tarjeta de identidad No.1.121.332.195; JORGE EMILIO MAZIRI ATENCIO identificado con la tarjeta de identidad No.1.121.334.831, representados en el presente trámite por su madre YENIS MARIA ATENCIO MURGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 56.098.420; y JORGE LUIS MAZIRI CONTRERAS identificado con la tarjeta de identidad No. 1.121.339.310, representado por su madre DAINIS BEATRIZ CONTRERAS ACOSTA, identificada con la cedula de ciudadanía No 56.098.613, se ORDENA tenerlos como sucesores procesales en su calidad de herederos del señor JORGE LUIS MAZIRI, respecto a los derechos reclamados en el presente proceso.

Asimismo, como quiera que la muerte del mandante no pone fin al poder, se requiere a los herederos antes mencionados para ratifiquen el poder conferido al Dr. JOSE JAIME NUÑEZ MOLINA por el señor JORGE LUIS MAZIRI, o de un nuevo poder para la representación de sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8173ba27646f93d582792fef0adfbfd597f228225bbb97246f4d488e10beef3ca

Documento generado en 03/08/2021 03:47:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar